



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1974

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXVIII

Miércoles, 18 de diciembre de 1974. — Número 151.

Página 1.289

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Prueba de aptitud para la contratación por un plazo de seis meses, prorrogables, si procede, de un conductor-mecánico, sujeto a régimen laboral, para prestar servicios de esta clase en la Sección de Vías y Obras provinciales, con residencia en Reinosa.**

Se convoca una prueba de aptitud para contratar, por un plazo de seis meses, prorrogables, si lo estima la Corporación Provincial, de una plaza de conductor-mecánico, cuyo titular estará sujeto a la Reglamentación Laboral de la Construcción y Obras Públicas. La remuneración será de 15.000 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una del sueldo base de cotización.

Se exige deber de residencia, para el titular que ocupe dicha plaza, en Reinosa.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Estar en posesión del carnet de conducir de 1.<sup>a</sup> clase.
- 3.<sup>a</sup> Observar buena conducta.
- 4.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales.
- 5.<sup>a</sup> No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 6.<sup>a</sup> Tener cumplidos los 23 años, sin exceder de 40.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando una prueba de aptitud para la contratación por un plazo de seis meses, prorrogables, si procede, de un conductor mecánico, sujeto a régimen laboral, para prestar servicios en la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial, con residencia en Reinosa ..... 1.289

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo ..... 1.290  
 Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 1.291  
 Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura ..... 1.291  
 Servicio de Defensa de la Competencia ..... 1.291  
 Audiencia Territorial de Burgos ..... 1.291  
 Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España ..... 1.291

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander ..... 1.292  
 Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santander ..... 1.293  
 Juzgado de Primera Instancia número catorce de Madrid ..... 1.294

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.294

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Medio Cudeyo, Laredo, Ampuero y Piélagos ..... 1.295

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas

al Ilmo. señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la prueba de aptitud bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

La prueba de aptitud consistirá en tres ejercicios:

Primero:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo:

Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de una hora, rellenando en primer lugar un parte de trabajo, según modelo que se facilite, y contestando, a continuación, a un cuestionario en forma de test sobre conocimientos básicos de mecánica y reparaciones elementales de vehículos, motores de explosión y maquinaria de Obras Públicas. Finalmente, y con una extensión de medio folio, se contestará a una pregunta que formule el Tribunal sobre materias de mecánica.

Tercero. Ejercicio práctico, consistente en dos pruebas:

a) Sobre el motor de un vehículo, solucionar una pequeña reparación de las que habitualmente se puedan presentar en ruta y que deben ser resueltas por el conductor, normalmente, sin necesidad de acudir a un taller.

b) Una prueba de conducción de veinte o treinta kilómetros, tanto en ciudad como en carretera.

Los dos primeros ejercicios se calificarán de cero a cinco puntos cada uno y serán eliminatorios para aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El tercero de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos.

La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La calificación final será la suma total de los puntos obtenidos por el opositor en los tres ejercicios.

El propuesto por el Tribunal que en su día se designe, aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta prueba de aptitud.

a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta provincia.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.

d) Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

e) Presentación del carnet de conducir de 1.ª clase.

El Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor don Modesto Piñeiro Ceballos, presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: don Ricardo Alonso Fernández, secretario de la Corporación, y don Fermín Madrazo Revilla, ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

Secretario: Don Antonio García López, ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras de la Corporación.

El Tribunal formulará la oportuna propuesta a la Corporación, y el designado para el cargo deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación; entendiéndose que, si así no lo hace, renuncia al puesto de trabajo.

Santander, 9 de diciembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Calendario laboral para el año 1975

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, en su Reglamento de 25 de enero de 1941, y los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957 y 7 de febrero de 1958, esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Tendrán la consideración de días festivos a efectos laborales, además de todos los domingos del año, los siguientes:

Fiestas no recuperables:

1 de enero.—La Circuncisión del Señor.

6 de enero.—La Epifanía del Señor.

28 de marzo.—Viernes Santo.

1 de mayo.—San José Artesano.

18 de julio.—Aniversario del Alzamiento Nacional.

1 de noviembre.—Todos los Santos.

25 de diciembre.—La Natividad del Señor.

Fiestas recuperables:

19 de marzo.—San José.

27 de marzo.—Jueves Santo (a partir de las 14 horas).

8 de mayo.—La Ascensión del Señor.

29 de mayo.—Corpus Christi.

25 de julio: Santiago Apóstol.

15 de agosto.—Asunción de la Virgen.

8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

Segundo.—La recuperación de los días festivos que tengan este carácter es obligatoria para el trabajador, a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva.

Tercero.—Los días 5 de enero, 1 de noviembre y 7 de diciembre los establecimientos del ramo de la alimentación quedan autorizados para abrir hasta las catorce horas.

Cuarto.—Además de las expresadas fiestas, lo serán con carácter abonable y recuperable las que en su día acuerde el Consejo de Ministros en atención a la tradición cívica o religiosa de las mismas.

Quinto.—Las empresas quedan obligadas a exponer en lugar visible en sus centros de trabajo un ejemplar de este calendario, siendo sancionado el incumplimiento de esta obligación por la Inspección de Trabajo.

Santander, 4 de diciembre de 1974.—El delegado de Trabajo (ilegible).

#### Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa Luis Ramón Rivas Cortázar, de la calle Rubén Darío, número 6, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito senegalés, como auxiliar de venta de material sanitario, con la retribución mensual de 6.750 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/68, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 5 de diciembre de 1974.—El delegado de Trabajo (ilegible).

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Fernando Gutiérrez Garma.

Clase de aprovechamiento, abastecimiento de una piscifactoría.

Cantidad de agua que se pide, 231 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Agüera.

Término municipal en que radicarán las obras: Guriezo (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de noviembre de 1974.—El comisario jefe, A. Dañobeitia.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

#### Declaración obligatoria anual sobre existencias de mostos, mistelas, vinos, orujos, lías, segundas y piquetas

Se recuerda a los industriales del ramo que comercian a granel y al por mayor con los productos arriba mencionados la obligación que tienen de hacer declaración anual de existencias al 30 de noviembre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 835/72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/70 (Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes), incurriendo en sanción aquellos que la verifiquen fuera del plazo y de las normas establecidas.

Los impresos, que habrán de rellenar por triplicado, y presentar en el respectivo Ayuntamiento a que corresponde el establecimiento, antes del 15 de diciembre, les serán proporcionados por dicho Ayuntamiento o por el Sindicato de la Vid.

Todo aquel que desee mayor información sobre la obligatoriedad o exención de presentar declaración y sobre las normas a seguir, puede obtenerla en los respectivos Ayuntamientos, en el Sindicato de la Vid y en el Servicio de Defensa Contra Fraudes de esta Delegación Provincial de Agricultura.

Santander, 30 de noviembre de 1974.—El jefe provincial de I. C. A., Servicio de Defensa contra Fraudes (ilegible).

#### SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En este Servicio de Defensa de la Competencia se instruye expediente número 206 por supuesta infracción de la Ley 110/1963, de 20 de julio, sobre Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia en los mercados del vidrio plano. Las posibles irregularidades detectadas consisten en reparto de zonas atribuidas en exclusiva a diversos proveedores, negativa de venta e imposición al comprador de márgenes y comisio-

nes para intermediarios que no realizan el suministro. Dichas anomalías han sido señaladas especialmente en la provincia de Santander, lo que no excluye que se practiquen en otras provincias y mercados del país.

Por el presente aviso se abre información pública con referencia a toda persona, interesada o no de un modo directo y personal en el asunto, a fin de que se dirija, si así lo desea, verbalmente o por escrito, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, a este Servicio, Serrano, 44, Madrid-1, exponiendo lo que estime pertinente. Aquellas personas que se consideren afectadas por las conductas a que se hace referencia pueden hacerse parte en el expediente con sólo remitir a la dirección citada un escrito en el que manifiesten tal voluntad.—El director del Servicio (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacantes los cargos de juez de paz de Arenas de Iguña (Torrelavega) y juez de paz de Anievas (Torrelavega), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de diciembre de 1974. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 1.910

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la ex-

propiación forzosa de una finca sita en Veguilla de Soba (Santander), propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Soba, y

Resultando: Que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.<sup>a</sup> del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 11 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Veguilla de Soba (Santander), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la instalación telefónica resulta ser el terreno ubicado dentro de la huerta perteneciente a la casa de dos pisos del barrio de Abajo, propiedad del Ayuntamiento de Soba, sin que conste inscrita en el Registro de la Propiedad, figurando en el libro Inventario de Bienes propiedad de ese Ayuntamiento, y con una cabida de 180 metros cuadrados;

Resultando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 105 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Soba, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Veguilla de Soba (Santander);

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la

base 6.<sup>a</sup>, en relación con la 8.<sup>a</sup>, apartado 9, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.<sup>o</sup> de su Reglamento;

Considerando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.<sup>a</sup> de las del Contrato de Concesión y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.<sup>o</sup>, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando: Que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, notarial y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, con que le determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.<sup>o</sup> de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Veguilla de Soba y necesaria la ocupación de una parcela de 105 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita dentro de la huerta perteneciente a la casa de dos pisos del Barrio de Abajo, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de Soba, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Veguilla de Soba, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de

su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda: Declarar de utilidad pública y necesaria la ocupación de una parcela de 105 metros cuadrados de la finca sita dentro de la huerta perteneciente a la casa de dos pisos del Barrio de Abajo, de la localidad de Veguilla de Soba, que mide en total 180 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de Soba, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Veguilla de Soba, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición, ante esta Delegación de Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—El delegado del Gobierno, Tomás Pelayo Ros. 1.867

## ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Concesión de los servicios de bar-restaurante y re-

sidencia en el Complejo Deportivo Municipal «José Antonio Elola».

Plazo de la concesión.—Cinco años como máximo.

Tipo de licitación.—200.000 pesetas anuales.

Fianzas.—La fianza provisional se constituirá por un importe de 30.000 pesetas y la definitiva se determinará una vez efectuada la adjudicación.

Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta: 1) Historial profesional del concursante, acreditado debidamente. 2) Los precios de bebidas y comidas en el bar-restaurante. 3) La calidad y el precio de la minuta ofrecida para la residencia y el cuidado de las instalaciones de la misma, así como el estado en que se devuelve el material, ropas y enseres entregados. 4) Tiempo de duración del contrato, que señalarán en su propuesta los licitadores, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco años. 5) Calidad y número de las instalaciones a realizar en los locales del bar-restaurante. 6) Importe del canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento, que se hará efectivo por trimestres vencidos.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados) y hasta las 13 horas.

Apertura.—A las 13 horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones, en el salón de la Alcaldía.

Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime más conveniente para los intereses municipa-

les, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Documentos que habrán de acompañarse.—a) Pliego de condiciones que se considere como complemento de la proposición y que forma parte integrante de la misma. b) Memoria, informes y documentos que estime procedentes el concursante. c) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, debidamente legalizado. d) Poder, debidamente bastanteado, que acredite la representación para acudir al concurso. e) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. f) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. g) Documento acreditativo de haberse constituido la fianza provisional exigida.

Exposición del pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones al pliego de condiciones, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión que celebró el día 5 del mes en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio del concurso una vez resueltas las mismas.

Modelo de proposición.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con D. N. I. número....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en el presente concurso, para la adjudicación de los servicios de bar-restaurante y residencia en el Complejo Deportivo Municipal «José Antonio Elola», ofrece satisfacer como canon anual por la prestación de los indicados servicios la cantidad anual de..... (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir todas las demás condiciones que especifica en pliego aparte, así como todas aquellas otras establecidas para este concurso. (Fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de diciembre de 1974.—El alcalde, Marino Fernández Fontecha y Saro.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Se convoca concurso para la contratación de las obras de construcción de horno crematorio de residuos, ampliación de la central térmica de calefacción, estación de ablandamiento, grupos de presión y depósito general de agua potable para el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de la Seguridad Social y Diputación Provincial de Santander.

El presupuesto de contrata asciende a las cantidades de 10.097.700,25, 45.449.078,25 y 20.044.890,74 pesetas, y el plazo de ejecución se fija en seis meses.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las oficinas del I. N. P. en Santander, Avenida Calvo Sotelo, número 8.

Quienes se propongan tomar parte en este concurso deberán formular sus solicitudes, precisamente en el modelo oficial que se les facilitará en dichas oficinas, y

que deberán presentar juntamente con la restante documentación exigida por el Pliego de Condiciones, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, y antes de las 13 horas del último día.

Santander, 13 de diciembre de 1974.—El director provincial (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO CATORCE  
DE MADRID**

*Edicto*

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado juez de Primera Instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 961/74, a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, contra doña Fermina Benito Rivera, asistida de su esposo, si fuere casada, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, precio pactado en la escritura de hipoteca, de la finca siguiente:

Número tres.—Piso primero del Norte de la casa número 9 del Paseo de Menéndez Pelayo de Santander, ocupa una superficie útil aproximada de 119 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados; consta de cocina, baño, aseo, comedor y cinco habitaciones, y linda: Norte, calle del Carmen; Sur, el piso 1.º del Sur; Este, Paseo de Menéndez Pelayo, y Oeste, caja de escalera y terreno de la finca. Cuota de participación en el total del valor del inmueble de que forma parte, de un siete por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 481, folio 109, finca 32,267, inscripción 2.ª Tasada en la cantidad de 205.003 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, 5.º, el día 24 de enero próxi-

mo, a las once horas; previniendo a los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento, al menos, del precio de tasación; que no se admitirá postura inferior a dicho precio; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en ellas el rematante; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría; que el adquirente no podrá exigir otros títulos que los que aparecen en autos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario (ilegible).

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

*Edicto*

Por el presente, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 422 de 1974, interpuesto por la Junta Vecinal Administrativa de Puente Viesgo, representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, sobre revocación de fallo dictado por el T. E. A. de Santander, con fecha 19 de julio de 1974, en las reclamaciones acumuladas números 15 y 98 de dicho año, referentes a impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigen-

te Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

*Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo, con el número 421 de 1974, interpuesto por don Leopoldo Segundo Poves González, representado por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, de 27 de septiembre de 1974, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social, dictada en 14 de mayo de 1974, en expediente sobre adjudicación en propiedad de una plaza de practicante de zona en Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 974 de 1974, segui-

do por daños-imprudencia contra Antonio Ramón Rodríguez Martínez, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 15 de enero, y hora de las 17,30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Antonio Ramón Rodríguez Martínez, con domicilio desconocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.882

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega (Santander),

Hago saber: Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.092/73, seguido contra Emilio Luis Alfageme Lorenzo, por daños por imprudencia en la conducción de vehículos de motor, del que resultan perjudicados Felipe Pumarada Calleja y «Candesa, S. A.», se cita al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día catorce de enero próximo y hora de once quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del repetido juicio; previniéndole que deberá efectuarlo con los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no concurrir a dicho acto, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al repetido denunciado, doy el presente, en Torrelavega a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.839

#### Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 1.063 de 1974, seguido por daños contra Gustavo Ayala Rivero, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 8 de enero, a las dieciocho horas, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Gustavo Ayala Rivero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de noviembre de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.839

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, registrados bajo el número 241 del corriente año, a instancia de don Antonio San Miguel Fernández, defendido y representado por el letrado don José Luis López del Villar, contra otra y la herencia yacente de don Joaquín Casas y cualesquiera otros herederos testamentarios o legítimos de dicho señor o persona que se crea con derecho a su sucesión, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en resolución de esta fecha he acordado convocar a la celebración del juicio verbal correspondiente a la herencia yacente de don Joaquín Casas y cualesquiera otros herederos testamentarios o legítimos de dicho señor o persona que se crea con derecho a su sucesión, para lo cual se ha señalado la audiencia del próximo día ocho de enero de 1975, y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad, sito en el Palacio de

Justicia, Plaza de Juan José Ruano, con apercibimiento de que, de no comparecer, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, y, teniendo en cuenta la cuantía de la reclamación, deberán comparecer asistidos y dirigidos por letrado (artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo que se hace público para que sirva de citación en forma legal a mencionada herencia yacente y cualesquiera otros herederos o persona que se crea con derecho a su sucesión, haciéndose constar que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santander a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cuatro de diciembre de 1974, y con las condiciones establecidas en dicho acuerdo, se ha acordado la cesión gratuita a la Obra Social de la Falange de 18.111,99 metros cuadrados de terreno, en el paraje denominado Las Cadenas, para la construcción de viviendas de protección oficial.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones del expediente de referencia.

Castro Urdiales a 6 de diciembre de 1974.—El secretario (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cuatro de diciembre de 1974, se ha acordado la enajenación, en pública subasta, de 1.051,68 metros cuadrados de terreno, sitios en el pa-

raje denominado «El Túnel», de Santa María de Castro Urdiales.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expone al público el expediente correspondiente, a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de veinte días.

Castro Urdiales a 6 de diciembre de 1974.—El secretario (ilegible).

Por el Ayuntamiento Pleno se ha aprobado el suplemento de crédito número 1 del presupuesto ordinario de 1974, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencias de unas partidas a otras.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales y concordantes de la Ley, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas autorizadas.

Castro Urdiales a 6 de diciembre de 1974.—El secretario (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cuatro de diciembre de 1974, se ha acordado la aprobación inicial del proyecto de alineaciones de la calle de La Rúa, de Castro Urdiales.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública el citado expediente por el plazo de un mes.

Castro Urdiales a 6 de diciembre de 1974.—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

Por don Agustín Saiz Sáez, presidente de la Cooperativa Marimar, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de 15.000 litros de

fuel ligero, para calefacción y agua caliente, para Cooperativa de Viviendas Marimar, en la calle de Avenida de Calvo Sotelo, número 1, de Solares, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 13 de diciembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

*Anuncio*

Habiendo solicitado «Servifrío», vecino de Santander, permiso para instalar un depósito de gas propano en la Residencia de Ancianos que se construye en esta población, se pone de manifiesto, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de actividades molestas que cuantos se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Laredo, 9 de noviembre de 1974. El alcalde (ilegible). 1.742

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

*Edicto*

Por «Estrada Butano», con domicilio en Torrelavega, calle José María Pereda, 21, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de gas propano en el nuevo edificio de la Casa Sindical Comarcal de Ampuero, con emplazamiento en la Avenida de las J. O. N. S.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ampuero a 29 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.888

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

*Anuncio*

Por don Jesús Olaiz Hoyuela, vecino de este término, localidad de Oruña, ha sido solicitada en esta Alcaldía licencia municipal para la ampliación de una Industria Comercial, dedicada a carnicería, con emplazamiento en la localidad de Oruña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 29 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.901

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).